



**DICTAMEN**

**C. DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES  
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE  
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA  
PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2014, QUE  
PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, MISMO QUE SE  
DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTE:**

**ÚNICO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2015 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública citada en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



## **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Debemos mencionar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, tuvo a bien establecer la metodología de análisis de la revisión de la entidad fiscalizada tomando como referente el cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental; el cumplimiento de su presupuesto de egresos; el



cumplimiento de sus programas; los resultados de variaciones presupuestales; el análisis y estado de las observaciones, y el Dictamen de la Auditoría.

Para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presentó el informe de revisión de su Cuenta Pública.

1.- Con relación, al cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental, tenemos que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la



medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por



el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El artículo cuarto transitorio señala que las entidades federativas emitirán información periódica y elaborarán sus Cuentas Públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de esta Ley, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012, el acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013, señala que, por lo que se refiere a la emisión de las Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente: en el artículo 53 se establecen los requisitos mínimos que deben integrar la Cuenta Pública del Gobierno Federal y las entidades federativas, respecto a la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 y la información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46, salvo en lo concerniente a la clasificación programática señalada en el inciso b), sub inciso iii, el cual está sujeto a la determinación de los plazos del Acuerdo 1 del CONAC.

Por todo lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley



General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

2.- Por lo que hace al cumplimiento del presupuesto de egresos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de observaciones correspondiente.

3.- Por lo que hace al cumplimiento de sus programas, tenemos que del análisis del proyecto de Ingresos y los registros contables se determinó que no se cumplieron con las metas programadas en la captación de ingresos por los conceptos de transferencias federales, estatales e ingresos propios, obteniendo una captación menor en un 4% de los presupuestos estimados inicialmente.

Así mismo, del análisis del presupuesto de egresos y los registros contables se determinó que se cumplieron con las metas programadas en los cinco programas principales de la Institución: Académico, Calidad, Planeación, Vinculación y Administración de Recursos.



4.- En cuanto al resultado de variaciones presupuestales, en el informe se señala, que el Presupuesto de Ingresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014 por **concepto de transferencias federales**, ascendió a la cantidad de **\$92,114,068.00** (Noventa y dos millones ciento catorce mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

El Presupuesto de Ingresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014 por **concepto de transferencias estatales**, ascendió a **\$92,114,068.00** (Noventa y dos millones ciento catorce mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que fue incluido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2014.

En los Ingresos por **venta de bienes y servicios** se presupuestaron **\$8,000,003.00** (Ocho millones tres pesos 00/100 M.N.).

En los **Otros Ingresos** se presupuestaron **\$1,680,000.00** (Un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

El **presupuesto de ingresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014**, ascendió a **\$193,908,139.00** (Ciento noventa y tres millones novecientos ocho mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).



Ahora bien, a continuación se presentan esquemas mediante los que se muestran las variaciones de ingresos y egresos, comenzando por los primeros de la siguiente manera:

**A) Ingresos presupuestados y los ingresos reales, se presentan a continuación:**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
 BAJA CALIFORNIA SUR  
 CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y REALES  
 CUENTA PÚBLICA 2014**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Transferencia Federal	92,114,068.00	127,079,619.00	34,965,551.00	38%
Transferencia Estatal	92,114,068.00	43,562,359.00	-48,551,709.00	-53%
Ingresos por venta de bienes y servicios	8,000,003.00	13,940,656.00	5,940,653.00	74%
Otros Ingresos	1,680,000.00	775,000.00	-905,000.00	-54%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>193,908,139.00</b>	<b>185,357,634.00</b>	<b>-8,550,505.00</b>	<b>-4%</b>

Fuente: Información contable y presupuestal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2014.



**B) En cuanto a la variación presupuestal de Egresos tenemos lo siguiente:**

El **gasto presupuestado** para el ejercicio fiscal 2014, fue de **\$193,908,139.00** (Ciento noventa y tres millones novecientos ocho mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de \$186,094,220.25** (Ciento ochenta y seis millones noventa cuatro mil doscientos veinte pesos 25/100 M.N.), **presentó un subejercicio** en términos absolutos de **\$7,813,918.75** (Siete millones ochocientos trece mil novecientos dieciocho pesos 75/100 M.N.), que en términos relativos significó el **4% menor de lo estimado inicialmente.**

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por **\$173,079,760.00** (Ciento setenta y tres millones setenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo **ejercido de 166,935,704.55** (Ciento sesenta y seis millones novecientos treinta y cinco mil setecientos cuatro pesos 55/100 M.N.), **presentó un subejercicio de \$6,144,055.45** (Seis millones ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 45/100 M.N.), que en términos relativos representó el **4% menor de lo estimado inicialmente.**



Las **principales partidas con subejercicio** fueron: **Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social** por \$27,996,557.39 (Veintisiete millones novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.) y **Sueldos base al personal permanente** por \$8,575,505.31 (Ocho millones quinientos setenta y cinco mil quinientos cinco pesos 31/100 M.N.), la cual fue **compensada con un sobreejercicio** en las partidas de: **Otras prestaciones sociales y económicas** por 10,275,030.73 (Diez millones doscientos setenta y cinco mil treinta pesos 73/100 M.N.), **Primas de vacaciones, dominical, y gratificación de fin de año** por \$5,815,690.56 (Cinco millones ochocientos quince mil seiscientos noventa pesos 56/100 M.N.), **Estímulos** por \$4,512,237.99 (Cuatro millones quinientos doce mil doscientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.), **Primas por años de servicio efectivo prestados** por \$3,298,594.70 (Tres millones doscientos noventa y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.) y **Aportaciones de seguridad social** por \$2,788,431.50 (Dos millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 50/100 M.N.); así como las partidas: **Cesantía por edad avanzada** por \$2,676,094.31 (Dos millones seiscientos setenta y seis mil noventa y cuatro pesos 31/00 M.N.) y **Estímulos al desempeño** por \$809,696.91 (Ochocientos nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.) las cuales fueron ejercidas sin presupuesto asignado.



En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$7,630,520.00 (Siete millones seiscientos treinta mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5,493,089.19 (Cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.), **presentó un subejercicio de \$2,137,430.81** (Dos millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 81/100 M.N.), que en términos relativos representó un **28% menor a lo presupuestado**.

Las principales **partidas con subejercicio** fueron: **Material impreso e información** digital por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), **Materiales y Útiles de impresión y reproducción** por \$484,991.06 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y un pesos 06/100 M.N.), **Artículos deportivos** por \$355,907.54 (Trescientos cincuenta y cinco mil novecientos siete pesos 54/100 M.N.), **Materiales, accesorios y suministros de laboratorio** por \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), Combustibles lubricantes y aditivos por \$185,300.70 (Ciento ochenta y cinco mil trescientos pesos 70/100 M.N.), y **Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones** por \$179,514.61 (Ciento setenta y nueve mil quinientos catorce pesos 61/100 M.N.).



En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$8,942,859.00 (Ocho millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$11,067,658.33 (Once millones sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 33/100 M.N.), **presentó un sobreejercicio de \$2,124,799.33** (Dos millones ciento veinticuatro mil setecientos noventa y nueve pesos 33/100 M.N.), que en términos relativos representó un **24% mayor a lo presupuestado**.

Las **principales partidas con sobreejercicio** fueron: **Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información** por \$695,691.79 (Seiscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 79/100 M.N.), **Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración** por \$672,480.84 (Seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 84/100 M.N.), **Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración** por \$541,969.12 (Quinientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos 12/100 M.N.), **Seguros de bienes patrimoniales** por \$529,209.08 (Quinientos veintinueve mil doscientos nueve pesos 08/100 M.N.) y **Energía eléctrica** por \$497,986.25 (Cuatrocientos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.), así como las partidas de **Gastos de instalación** por \$328,843.40 (Trescientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.) y **Espectáculos y actividades culturales** por



\$230,868.99 (Doscientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho pesos 99/100 M.N.), las cuales fueron ejercidas sin presupuesto asignado. Estos **sobreejercicios** fueron **compensados con un menor ejercicio en las partidas de: Pasajes aéreos** con \$645,103.69 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ciento tres pesos 69/100 M.N.), **Viáticos en el país** con \$447,241.00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) y **Congresos y convenciones** con \$391,226.80 (Trescientos noventa y un mil doscientos veintiséis pesos 80/100 M.N.).

En el capítulo de **Ayudas, subsidios y transferencias**, se presupuestaron recursos por \$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por \$1,452,670.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), **presentó un sobreejercicio de \$792,670.00** (Setecientos noventa y dos mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos **representó un 120% mayor a lo presupuestado**.

La principal partida con **sobreejercicio fue Becas de transporte por \$852,670.00** (Ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), la cual se ejerció sin presupuesto asignado.



En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$3,595,000.00 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido por \$1,145,098.18 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil noventa y ocho pesos 18/100 M.N.), **presentó un subejercicio de \$2,449,901.82** (Dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos un pesos 82/100 M.N.), que en términos relativos representó un 68% menor a lo presupuestado.

Las **principales partidas con subejercicio** fueron: **Equipo de cómputo y de tecnologías de la información por \$1,133,622.91** (Un millón ciento treinta y tres mil seiscientos veintidós pesos 91/100 M.N.), **Vehículos y equipo de transporte terrestre** por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), **Otros mobiliarios y equipos de administración** \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y **Software** con \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**5.-** En lo tocante al análisis y estado de las observaciones realizadas tenemos que se elaboraron un total de 109 pliegos de observaciones, cantidad que en su totalidad corresponde al rubro de egresos, mencionando que del total de observaciones fincadas, fueron solventadas de manera satisfactoria 86, faltando solo 23 de ser



atendidas por la entidad fiscalizada; los motivos principales por los que se elaboraron las observaciones, fueron los siguientes:

- Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se anexó la información: Marco Conceptual, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Rubro de Ingresos, Catalogo de Cuentas de Contabilidad, Momentos Contables del Gasto, Momentos Contables de Ingresos, Manual de Contabilidad Gubernamental, Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio e Indicadores para medir los avances físicos financieros, en términos del acuerdo de Interpretación sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- En algunas adquisiciones, las cotizaciones remitidas no cuentan con la firma autógrafa del representante legal.
- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de combustible del parque vehicular, conforme al anexo 14 de los Lineamientos para el Ejercicio del Gastos de la Administración Pública Estatal.
- Se detectó que no se integraron los informes de actividades realizadas y ni la documentación comprobatoria de cuando menos el 50% del recurso entregado por concepto de viáticos.
- Se detectaron pólizas donde se realizó el pago por concepto de premios no anexando el documento oficial donde se detalla el



nombre de los alumnos beneficiados, los documentos que señalen los criterios de selección y el listado con el nombre de los beneficiarios, su firma y copia de identificación oficial.

- Se detectaron pólizas donde se realizó el pago por concepto de becas de transporte no anexando el documento oficial donde se detalla el nombre de los alumnos beneficiados, los documentos que señalen los criterios de selección y el listado con el nombre de los beneficiarios, su firma y copia de identificación oficial.

**6.-** Previo a concluir, debemos señalar a esta Asamblea, que concluye el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con el dictamen que con motivo de la auditoría practicada al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Señala el Órgano Fiscalizador, que la auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un 70 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.



Asimismo, que la fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la Cuenta Pública y que de acuerdo con el objetivo y alcance de la misma, dicha cuenta pública no deberá presentar errores importantes, y que dicha auditoría, proporciona una base razonable para sustentar la opinión que en este caso, se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones



**PODER LEGISLATIVO**  
"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR"

normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en un mes, la Cuenta Pública Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 109 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales se solventaron 86, quedando pendientes de solventar solamente 23.

**TERCERO.-** Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

### EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA:

**SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014 EJERCIDA POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN BASE A LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**PRIMERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen, **aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2014 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.**

**SEGUNDO.-** Que conocidos los argumentos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur y de que se ha considerado en base al punto primero de este decreto su aprobación y toda vez que dicha aprobación no limita para que sean solventadas en su totalidad las observaciones realizadas, y teniendo la base suficiente para aprobarla, la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el cual goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos de solventación establecidos en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del



Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

**QUINTO.-** La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, que a la brevedad posible adquiera el sistema de contabilidad gubernamental previsto en el capítulo I del Título Tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y estar en condiciones con la normatividad y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,  
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**



**PODER LEGISLATIVO**  
"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR"

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS  
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS  
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ  
SECRETARIO**